



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. GERARDO ARRIAGA CAMACHO, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES EN LO SUCESIVO "EL ININ", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER CUITLÁHUAC PALACIOS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, ASISTIDO POR LA DRA. VERÓNICA ELIZABETH BADILLO ALMARAZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; AMBAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que por decreto del Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha seis de abril del año dos mil, se crea el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, como un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como se establece en el artículo 1° primer párrafo del mismo Decreto.
2. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece en el Pilar Económico "2.4. Objetivo: Potenciar la Innovación y el Desarrollo Tecnológico como Instrumento para Impulsar el Desarrollo Económico", señala en los numerales como estrategias: 2.4.1.: Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada; 2.4.2. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado; 2.4.3. Incentivar la formación de capital humano especializado.
3. Que con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

4. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de **"EL COMECYT"** establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
5. Que las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, en lo sucesivo **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** tienen por objeto establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la Realización de Eventos Científicos y Tecnológicos con la finalidad de que se fortalezca la formación de Recursos Humanos altamente capacitados y se promueva la divulgación y transferencia de conocimiento, así como determinar y, en su caso, referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.
6. Que en el marco de la Convocatoria del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX publicada el treinta de enero de dos mil veintitrés, se recibió mediante oficio número DG-059/2023 con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés, la solicitud de apoyo de **"EL ININ"**, para la realización del evento denominado **"SIMPOSIO REGIONAL DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA EN ENERGÍA, ALUD Y MEDIO AMBIENTE"**.
7. Que **"EL COMECYT"**, una vez realizada la evaluación a la solicitud de apoyo, aprobó mediante oficio número **207C0501010000L /128/2023** con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, el otorgamiento de apoyo económico por un monto de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización el evento denominado **"SIMPOSIO REGIONAL DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA EN ENERGÍA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE"**.

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT":

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.



2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras las siguientes atribuciones: impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.
3. Que el Dr. Bernardo Jorge Almaraz Calderón, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.
4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Paseo Colón número 112-A, Colonia Ciprés, Código Postal 50120, Toluca, Estado de México.
5. Que es necesario fomentar una cultura de ciencia, tecnología e innovación entre los sectores de la sociedad, así como identificar y atender los aspectos más significativos que limitan la innovación y el desarrollo de tecnologías e instrumentación de programas y acciones para impulsar así su crecimiento.

II. DE "EL ININ":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con forme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, misma que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 04 de febrero de 1985.
2. Que de acuerdo con lo establecido en su artículo 42° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, sus objetivos sustantivos son: realizar investigación y desarrollo en el campo de las ciencias y tecnología nucleares, así como promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológicos del país.



3. Que para efectos del presente convenio, el Dr. Javier Cuitláhuac Palacios Hernández, en su carácter de Director General, representa legalmente al Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, personalidad que se acredita en términos de lo dispuesto por el acuerdo 2019.28 del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares en el que con fundamento en el artículo 47, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear se toma conocimiento del oficio SENER.100/2019/427 emitido por la Secretaría de Energía que tuvo a bien designar al Dr. Javier Cuitláhuac Palacios Hernández como Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares a partir del 19 de junio de 2019.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera México-Toluca S/N, La Marquesa; Ocoyoacac, Estado de México, C. P. 52750.
5. Que conoce los términos de la convocatoria, cuyo contenido obligatorio es de su pleno conocimiento.

III. DE "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "**EL COMECYT**" y "**EL ININ**" para que en el ámbito de sus respectivas competencias, conjunten esfuerzos materiales, humanos y financieros con la finalidad de llevar a cabo el evento denominado: "**SIMPOSIO REGIONAL DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA EN ENERGÍA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE**", que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**EL EVENTO**" de acuerdo con las condiciones establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integral de este Convenio, así como con las bases y lineamientos establecidos en la Convocatoria correspondiente, publicada el 30 de enero de 2023.

El objetivo de "**EL EVENTO**" es: El objetivo de este simposio es reunir a estudiantes, académicos, profesionistas, investigadores y en general a las personas interesadas en el desarrollo de la nanociencia y la nanotecnología, dirigido hacia los



sectores de Energía, Salud y Medio ambiente, con el fin de dar a conocer las líneas de investigación que se desarrollan en la región, así como proporcionar un foro para iniciar nuevas colaboraciones y fortalecer las ya existentes, integrando al sector estudiantil interesado a esta línea de desarrollo científico y tecnológico. En este foro se propone integrar a participantes de la región principalmente, contando así mismo con otros investigadores nacionales de reconocido prestigio en el campo de la nanotecnología, para impartir conferencias magistrales relacionadas con el estado del arte en la temática de interés de este evento. Los participantes podrán explorar nuevas oportunidades de colaboración con ellos. Se están proponiendo conferencistas galardonados con premios nacionales en diferentes áreas científicas.

"EL EVENTO" se llevará a cabo los días 6 y 7 de junio de 2023. La sede serán las instalaciones del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, Carretera México-Toluca S/N, La Marquesa; Ocoyoacac, Estado de México, C. P. 52750.

SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de **"EL EVENTO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** de los cuales **"EL ININ"** aportará la cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** y **"EL COMECYT"** aportará la cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, para la realización del evento denominado: **"SIMPOSIO REGIONAL DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA EN ENERGÍA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE"**, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1**. Por lo que será responsabilidad de **"EL ININ"** la administración del apoyo económico otorgado.
2. Los recursos aportados por **"LAS PARTES"** y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
 - a) La cantidad de **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)** aportada por **"EL ININ"**, será para cubrir gastos por conceptos de promoción y difusión, así como programa y papelería.
 - b) La cantidad de **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, aportada por **"EL COMECYT"**, será para cubrir gastos para ponentes: traslados (vuelos o autobús), hospedaje y alimentación de ponentes invitados.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

3. **"EL COMECYT"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre del **"Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares"**. Asimismo, **"EL ININ"** aportará sus recursos a dicha cuenta.
4. Previo a la liberación de los recursos **"EL ININ"**, deberá entregar a **"EL COMECYT"** el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de **"SIMPOSIO REGIONAL DE NANOCIENCIA Y NANOTECNOLOGÍA EN ENERGÍA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE"**, mismo que se entregará en las instalaciones de **"EL COMECYT"**.
5. **"EL ININ"**, comprobará a **"EL COMECYT"** las asignaciones de recursos correspondientes, especificando en las facturas el apoyo otorgado por **"EL COMECYT"** y el apoyo aportado por **"EL ININ"**, durante las actividades de **"EL EVENTO"**, cuyo documento probatorio deberá contener sello y membrete de la institución, así como la firma de la persona responsable de realizar la aportación correspondiente, atendiendo al **ANEXO 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a **"EL ININ"**, el apoyo económico conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento, siempre y cuando no incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Dar el seguimiento oportuno y en su caso evaluar la adecuada aplicación y aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente convenio de colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.
- c) Llevar a cabo la evaluación del Informe Final conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX; y al **ANEXO 1**.

II. "EL ININ" se compromete a:

- a) Proporcionar a **"EL COMECYT"** una cuenta bancaria a nombre del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, la cual será utilizada para la administración de los recursos que aportará **"EL COMECYT"**.



- b) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el apoyo económico aportado por **"EL COMECYT"**, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración y lo descrito en el **ANEXO 1**.
- c) Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de **"EL EVENTO"** de acuerdo con en el **ANEXO 1**.
- d) Proporcionar en cualquier momento a **"EL COMECYT"**, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación probatoria de gastos que sean necesarios correspondientes al pago de para cubrir gastos para ponentes: traslado vuelo o camión (no casetas), hospedaje y alimentos de ponentes. **"EL EVENTO"** y las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y/o los comprobantes fiscales correspondientes; así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"**, en un plazo no mayor a 8 días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
- e) En caso de que **"EL ININ"**, no compruebe o no ejerza la totalidad de los recursos aportados por ambas partes, se compromete a notificar y reembolsar los mismos a **"EL COMECYT"** en una sola exhibición de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena del presente convenio.
- f) Notificar inmediatamente a **"EL COMECYT"**, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de **"EL EVENTO"**, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación de **"EL COMECYT"**.
- g) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio, por las instancias correspondientes.
- h) Remitir a **"EL COMECYT"** un informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** y la aplicación de los recursos de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.7.2, inciso e) de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación del mismo.
- i) Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- j) Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que **"EL COMECYT"**, designa al Mtro. Gerardo Arriaga Camacho, Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte **"EL ININ"** designa a la Dra. Verónica Elizabeth Badillo Almaraz, Directora de Investigación Científica. Los responsables de **"LAS PARTES"**, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"**, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que, en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de **"EL EVENTO"**, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto **"EL COMECYT"** como **"EL ININ"**, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública



en términos de los dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que **"EL ININ"** llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus propios recursos humanos, por lo que **"EL COMECYT"** no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que esta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de **"EL ININ"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL COMECYT"** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a **"EL ININ"** como intermediario, por lo que **"EL COMECYT"** no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido **"EL ININ"** mediante este acto libera a **"EL COMECYT"**, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

NOVENA. REEMBOLSO

"EL COMECYT" notificará por escrito a **"EL ININ"** la cantidad que deberá reembolsar de acuerdo a los recursos que no hayan sido ejercidos y/o comprobados conforme al **ANEXO 1**, dicho reembolso deberá realizarse en una sola exhibición en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la notificación que realice para tal efecto **"EL COMECYT"**.

Asimismo, **"EL COMECYT"** podrá solicitar el reembolso total o parcial del recurso ministrado a **"EL ININ"**, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, establecidos en la cláusula décima del presente convenio.

Para el caso de que **"EL ININ"** no realice el reembolso en los términos antes descritos, no podrá volver a ser sujeto de apoyos futuros por parte de **"EL COMECYT"**.

DECIMA. RESCISIÓN

La rescisión del presente convenio quedará al arbitrio de **"EL COMECYT"** para llevarla a cabo de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente y en consecuencia suspender o cancelar definitivamente la ministración del recurso a **"EL ININ"**, cuando esta incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:



- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT" fuere destinado a fines distintos del objeto del convenio.
- b) Que no presente el informe final (técnico-financiero) o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) En caso de incumplimiento en la realización del reembolso por parte de la Institución.
- f) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y sus anexos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL ININ", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente convenio, por los recursos que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL ININ" el reembolso de los mismos.



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.

POR "EL COMECYT"

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ
CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL**

POR "EL ININ"

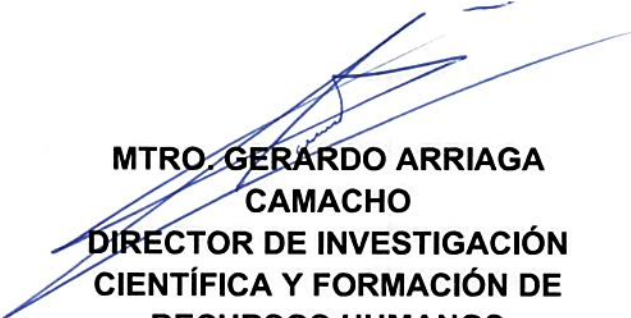
**DR. JAVIER CUITLÁHUAC
PALACIOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES NUCLEARES**



ESTADO DE MÉXICO

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A



**MTRO. GERARDO ARRIAGA
CAMACHO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS**



**DRA. VERÓNICA ELIZABETH
BADILLO ALMARAZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DEL ININ**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES, CELEBRADO
A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.**

9